

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 1978

No. 18.598

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resoluciones No. 19 y 20 de 13 de junio de 1978, por las cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 21 de 17 de mayo de 1978, celebrado entre la Nación y Complejo Hotelero Tocumen, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 19

(De 13 de junio de 1978)

Por la cual se da una autorización.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ing. Demetrio B. Lakas, para que en nombre de la Nación celebre un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de CUATRO MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (U.S. \$4,000,000.00), o su equivalente en otras monedas que formen parte del fondo para operaciones especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El financiamiento anterior tendrá los siguientes términos y condiciones:

a) Deberá ser totalmente amortizado por la Nación a más tardar el día 15 de junio del año 2013, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse el 15 de diciembre de 1986.

b) La Nación pagará intereses semestralmente a una tasa de interés de 2% anual sobre saldos deudores, intereses que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos y serán pagados semestralmente comenzando el 15 de diciembre de 1978.

c) La Nación pagará al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), una comisión de crédito de 1/2% por año, sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que no sea moneda nacional, comisión que empezará a devengarse a partir del 18 de mayo de 1979 y será pagadera en las mismas fechas establecidas para el pago de intereses.

d) Del financiamiento se destinará la suma de TREINTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América -- (US\$30,000.00) y el equivalente de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), en moneda nacional, para cubrir la comisión para inspección y vigilancia generales que deberá ser pagada al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante cuotas trimestrales.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este financiamiento serán utilizados por el Fondo de Pre-Inversión, entidad creada mediante Decreto de Gabinete No. 256 de 16 de julio de 1970, adscrita al Ministerio de

Planificación y Política Económica y por Entidades Financieras Intermediarias de este Fondo, para el otorgamiento de créditos a entidades del Gobierno Central, empresas públicas y personas o empresas privadas, para la ejecución de estudios y/o diseños de Proyectos señalados prioritarios para el desarrollo económico y social del país con base al reglamento de operaciones del Fondo de Pre - Inversión aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 9 de 21 de abril de 1975.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, al.,

WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y

Política Económica, NICOLAS ARDITO BARILETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

RESOLUCION NUMERO 20 (De 13 de junio de 1978)

Por la cual se da una autorización.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Doctor Nicolás Ardito Barletta, en su condición de Presidente del Comité Directivo del Fondo de Pre - Inversión, para que ce-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

lebre un contrato sobre Asistencia Técnica no Reembolsable, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta UN MILLON DE DOLARES de los Estados Unidos de América (U.S. \$1,000,000.00), o su equivalente en otras monedas que formen parte del fondo para operaciones especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes de la Asistencia Técnica no Reembolsable, a que se refiere el artículo anterior, se utilizarán para financiar, a título gratuito, estudio de pre - inversión básicos o para proyectos específicos, originados en el sector público o privado y seleccionados por el Fondo de Pre - Inversión.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ RE VILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al,

LUIS M. ADAMES.

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, al,

WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y

Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 21

Entre los suscritos a saber: Licio, JULIO E. SOSA B., Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 2 de diciembre de 1977, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, el señor JOSE BERNARDO CARDENAS, varón mayor de edad, panameño, casado, arquitecto, portador de la cédula de identidad personal No. 8-68-177, vecino de esta Ciudad, en su carácter de Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad denominada, COMPLEJO HOTELERO TOCUMEN, S.A., constituida según las leyes de la República, mediante Escritura Pública No. 4684 de 7 de junio de 1976, otorgada en la Notaría Quinto del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Folio 527, Tomo 1255, Asiento 126,057 "A", y quien en adelante se denominará la Empresa, sea celebrado, con arreglo al Decreto Ley No. 28 de 27 de septiembre de 1967, el siguiente contrato de incentivo a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, para la construcción y operación de un hotel en el Distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio No. 112-45-76 de 10 de septiembre de 1976.

PRIMERA: La Empresa se dedicará a la construcción y operación de un hotel de aproximadamente 200 habitaciones, ubicado en la Carretera Domingo Díaz (carretera a Tocumen).

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:

a) Invertir una suma no menor de CUATRO MILLO-
NES DE BALBOAS con 00/100 (B/4,000,000.00) y mante-
ner dicha inversión durante la vigencia de este contrato.

b) Iniciar sus inversiones en el plazo máximo de un
(1) año, contado a partir de la fecha de publicación de
este contrato en la Gaceta Oficial.

(c) Iniciar sus operaciones en el plazo máximo de
tres (3) años, contados a partir de la fecha de publica-
ción de este contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de la Empresa, a pro-
fesionales de reconocida competencia en la materia, de
acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacio-
nales, con excepción de los expertos y técnicos espe-
cializados que la Empresa, estime necesario. Previa a-
probación oficial de acuerdo con el Código de Trabajo.

f) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en establecimientos industriales o docentes del país, o si ello no fuera posible, en el extranjero. A tales efectos la Empresa concederá o logrará la concesión por parte de la empresa administradora del hotel, becas por un total de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/40,000.00). Dichas becas serán distribuidas a lo largo de la duración de este contrato a través del Instituto para la formación de aprovechamiento de Recursos Humanos.

g) Someter toda disputa a la jurisdicción de los tribunales, renunciando a toda reclamación diplomática.

h) La Empresa destinará y mantendrá disponible en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno y sin costo alguno para este en lo que concierne al canon de arrendamiento.

i) No realizar prácticas discriminatorias por razón de razas, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

j) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones del Código de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que La Nación otorga a la empresa conforme al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, de que trata este contrato.

TERCERA: La Nación de conformidad con lo que establece el Artículo 30, del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, concede a la Empresa las siguientes franquicias:

1.-Exención del pago del impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan a recayeren sobre:

a) La importación de los materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipo, enseres y otros efectos tales como: Mantelería, ropa de cama, toallas, cristalerías, siempre que tales materiales de construcción, mobiliario, equipos y enseres no se produzcan en el país. Dichas exoneraciones serán aplicables por un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se importen no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento del Hotel y sus dependencias.

Se incluirá como equipo para los fines de este contrato, aviones, helicópteros, lanchas, barcos y útiles deportivos propiedad de la Empresa o para su arrendamiento.

Los equipos, maquinarias y útiles antes mencionadas se destinarán al uso exclusivo de los clientes de la Empresa. En el caso de medios de transporte, éstos no podrán prestar servicios al público en general en competencia con Empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles propiedad, construidos u operados por la Empresa, siempre que éstos sean activamente utilizados en las actividades de la Empresa. Esta exención se concederá por un término de quince (15) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Para ser acreedores a esta exención, los bienes inmuebles de la empresa deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de 10 por ciento por año.

c) El Capital, instalaciones y operaciones de la empresa.

d) Se exonera a la Empresa del impuesto de muelleaje o cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles o aeropuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la Empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado. Para estos fines el Gobierno Nacional, señalará el reglamento correspondiente.

e) Exención del pago de los impuestos sobre la renta causados por los intereses que devenguen los acreedores de la Empresa sobre préstamos o financiamiento destinados a la construcción o habilitación del hotel.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho la Empresa excluyen:

a) Cuota, contribuciones o impuestos de seguridad social, seguro educativo, timbres, notariado y registro y las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación.

b) Los impuestos de Licencias Comerciales, de Licores y Cantinas.

c) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos.

d) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios, o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o que puedan obtenerse en el país a precio razonable.

e) Las cuotas a que se refiere el Artículo 50, del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

f) Los impuestos, derechos y tasas establecidas por el Municipio.

QUINTA: Los artículos importados por la Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por el Decreto de Gabinete No. 88 del 16 de marzo de 1972.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de CUARENTA MIL BALBOAS (B/40,000.00).

La Empresa adherirá al original de este contrato timbres por valor de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000.00) y un Timbre Soldado de la Independencia.

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA: El Ministerio de Comercio e Industrias tendrá el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de la Empresa a fin de establecer si se cumplen las obligaciones contraídas por ésta. Esta función podrá ser delegada por el Órgano Ejecutivo en la entidad oficial competente.

DECIMA PRIMERA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato, podrá ser transferido por la Empresa a otra persona natural o jurídica

previo consentimiento del Órgano Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de 1978.

Por la Nación
Licdo. JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

Por la Empresa
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ced. 8-68-177

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS. Panamá, 17 de mayo de 1978.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A OSCAR PAUL VIDAL, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado NOEMI GLADYS TAPANTO DE VIDAL, taurado NOEMI GLADYS TARANTO DE VIDAL.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L- 409788
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

(NOTIFICACION DE LA DECLARATORIA DE PRESUNCION DE MUERTE).

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO

HACE SABER

Que en el Juicio Especial sobre PRESUNCION DE LA MUERTE DEL SEÑOR EDWARD JOSEPH FORBES formulada por la esposa de esta señora LAURA ALICIA GOMEZ DE FORBES se ha dictado el auto de DECLARATORIA DE PRESUNCION DE MUERTE que en su parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS-

VISTOS: -----

Por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, vistas las pruebas aportadas por la parte demandante se le nombra al ausente señor EDWARD FORBES ó EDWARD JOSEPH FORBES, como Curador, para que cuide los bienes que pueda tener, a su esposa señora LAURA ALICIA GOMEZ DE FORBES. Se ordena la publicación de tres edictos en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo) EL JUEZ CARLOS WILSON MORALES (Fdo) AMERICA P. DE CORONELL secretaria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1344 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Colón hoy 20 de febrero de 1978 por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, por tres veces en la GACETA OFICIAL, con intervalo de cinco días por lo menos.

L- 411778

Única publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el CITIBANK, N.A. contra EMILIA DEL CARMEN RIVERA DE JATIVA, se ha señalado el día ONCE (11) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978) para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número dos mil doscientos treinta y ocho (2,238), inscrita al folio trescientos sesenta y dos (362) del Tomo sesenta y uno (61) de la Sección de Propiedad Horizontal, de la provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de la demandada EMILIA DEL CARMEN RIVERA DE JATIVA, que consiste en un (1) apartamento de la segunda planta alta de Condominio Las Palmeras, con una superficie de doscientos ochenta y un (281) metros cuadrados con noventa (90) decímetros cuadrados. LINDEROS: Por el Norte, Sur, Este y Oeste con espacio libre sobre el resto libre del lote del terreno donde está construido el Condominio Las Palmeras, arriba con el apartamento número tres (3) y abajo con

el apartamento número uno (1). El apartamento consiste en una sala, comedor, cocina, desayunador, sala familiar, terraza, una recámara con servicio sanitario completo, cuarto de empleada con servicio sanitario y un pasillo o corredor, con una forma irregular de veintiséis metros y treinta y cinco centímetros (26,35) de frente por diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50) de fondo.

Servirá de base para la subasta la suma de cincuenta y nueve mil trescientos setenta y ocho balboas con quince centésimos (B/ 59,378,15) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo) LUIS A. BARRIA

L- 411872

Única publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 549 de 7 de noviembre de 1977 de la Notaría de Coclé, compré al señor Yau Sun Wing el Restaurante denominado SALON AZTECA, ubicado en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Agustín Ku

Aguadulce, 7 de junio de 1978

L- 411869

(2da. publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 31/05/78-11

CERTIFICA:

Que la Sociedad Balleneros Limitada, S.A., se encuentra registrada en el tomo 0204 Folio 0376 Asiento 049700 de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de agosto de mil novecientos cincuenta. Actualizada en la Ficha: 026019 Rollo 001302 Imagen 0289 de la Sección de Micro películas (Mercantil).

Que al Rollo 1302, Imagen 346, aparece debidamente registrada la disolución mediante escritura pública No. 2370, del 8 de mayo de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito, entrada a este registro bajo el Asiento 3702 del tomo 131 del diario.

Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho a las 1:16 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Nivia Macharaviaya
CERTIFICADOR

L-412958

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A LUZ DALLYS CUARTAS DE BRAVO, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo JORGE E. BRAVO H.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy seis de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) G. de Grosso

(Sria.)

L-411637

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 114

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que el Licenciado Demetrio Fernández G. ha formulado ante este Tribunal solicitud para que sean anulados los siguientes bonos expedidos por el Banco Nacional de Panamá y el cual se describe así:

"2 bonos agrarios Serie A1972-1992 por B/50,00 cada uno al 6% de interés, distinguidos con los números 2480 y 2481 y que llevan cupones adheridos del 22 al 30 inclusive".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados a partir de la última publicación de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 2 de junio de 1978

El Juez (fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.

-----El Secretario -- (fdo) --
 Luis A. Barria --- CERTIFICO: Que lo anterior es fiel
 copia de su original, Panamá, 2 de Junio de 1978

LUIS A. BARRIA
 SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
 DEL CIRCUITO

L-411554
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,
 por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, OMAR VALLESTER RAMIREZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (10) días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, AUREA ESTHELA ARZA AGUILERA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (26) de mayo de (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licio, Francisco Zaldivar S.
 Juez Segundo del Circuito
 (Fdo) Elitza A. C. de Moreno
 Secretaria

L-411666
 (Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 26/05/78/04

CERTIFICA:

Que la Sociedad Lloret López, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0661 Folio: 0584 Asiento: 111104 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la ficha 026089 rollo 001306 imagen 0087 de la sección de micropelículas (Mercantil) que al rollo 1306 imagen 100, aparece debidamente registrada la disolución escrita pública No. 3043 del 15 de mayo de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, entrada a este registro bajo asiento 4188 del tomo 181 del diario.

Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho a las 11:48 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
 Certificador
 CERTIFICADOR

L-412463
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Mary H. de Kadoch y Roberto Kadoch, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha sido propuesta por el Banco de Bogotá S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 31 de mayo de 1978

El Juez (fdo) Juan S. Aivarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
 El Secretario,

L-411550
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de Chiriquí - Bocas del Toro, por este medio.

EMPLAZA:

A HILARIO VILLARREAL, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en Derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija LORENA MAYTE VILLARREAL SANTAMARIA, propuesto por ONOFRE MORELL.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por todo lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Juez Seccional de Menores
 (fdo.) EDDA N. M. DE VEGA
 Prof. EDDA N. M. DE VEGA.

La Secretaria,
 (fdo.) Noemí Siles
 Noemí Siles.

L 415059
 (Única Publicación).

ELITZA A. C. DE MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, a solicitud de parte interesada y conforme lo establece el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962:

CERTIFICA:

Que en la sesión de la mañana de hoy, fue presentada en este tribunal, a fin de ser sometida a las reglas de reparto, juicio ordinario propuesto por UNION DE BANCOS SUIZOS (PANAMA), S. A. contra DIORVETT INTERNA-

CIONAL, S. A. Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Elitza A. C. de Moreno.
La Secretaria.

L 411663
(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 4 - V

Hasta el día 27 de junio de 1978, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de "5,060 GALONES DE GERMICIDA LIMPIADOR, DESINFECTANTE Y DESODORIZANTE" con destino al Complejo Hospitalario Metropolitano.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA.
Jefe del Depto. de Compras.

Panamá, 10 de junio de 1978.

AVISO PUBLICO

Que cursiendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código Comercio. Se comunica que el señor RAFAEL SIMANA SITTON, ha comprado A LA SOCIEDAD DOMINIA INTERNACIONAL, S.A., el establecimiento comercial denominado ALMACEN EL COMBATE, ubicado en la Avenida Central No. 82, en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, mediante Escritura Pública No. Trescientos Cincuenta y tres (353) de fecha quince (15) de mayo de 1978, Notaría del Circuito de Veraguas.

Santiago, 17 de mayo de 1978

L-240757
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. (SUCURSAL DE CHITRE), en contra de LAMBERT BAXTER o LAMBERTO BAXTER, quien es una misma persona y CARMEN LOPEZ DE BAXTER, se ha señalado las horas hábiles del día 18 de julio de 1978, para efectuar el remate en pública subasta, de los bienes embargados a la parte demandada y que se detallan así:

te en pública subasta, de los bienes embargados a la parte demandada y que se detallan así:

"FINCA de propiedad de CARMEN LOPEZ DE BAXTER, distinguida con el número 9231, inscrita al Folio 252, del Tomo 1157, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, consistente en lote de terreno situado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, Linderos: Norte, Carretera Interamericana; Sur, Este y Oeste, resto libre de la finca de la cual se segrega. Superficie: 1 hectárea 9000 metros cuadrados, con medidas y demás especificaciones consta en el Registro Público, cuyo valor pericial asignado por Peritos, es de B/47,500,00;

Las MEJORAS existentes sobre la finca, consistentes en:

Edificio de una sola planta, construida de columnas de tubos galvanizados, paredes de bloques hasta una altura de 80 centímetros, el resto de la pared está lleno de alambre ciclón, hasta la parte superior, el techo está formado por cerchas de acero, cubierto con zinc. Las puertas son de armadura de acero cubiertos con alambre ciclón. El Piso actual es de suelo natural, tiene instalación de agua y de energía eléctrica. Dentro de este edificio hay 481 comederos de aves completos y en buen estado y bebederos con instalación de agua, estos últimos en estado regular, más material de bebederos no instalados, todo lo cual tiene un valor pericial de B/6,000,00.

Otro Edificio de una sola planta, construido de columnas de tubos galvanizados, paredes de bloques hasta una altura de 80 centímetros, el resto de la pared está lleno de alambre ciclón hasta la parte superior, el techo está formado por cerchas de acero, cubierto con zinc. Las puertas son de armadura de acero cubiertos con alambre ciclón. El piso actual es de suelo natural. Tiene instalación de agua y de energía eléctrica. Dentro de este edificio hay 453 comederos de aves, en buen estado y material de bebederos no instalados, en condiciones regulares, todo lo cual ha sido avaluado por Peritos en la suma de B,6,000,00".

Servirá de base para el remate de los bienes descritos el valor pericial asignado a los mismos, que en este caso es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/59,500,00) pero también podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias se mantienen a disposición de la partes interesadas, para su publicación.

(FDO) ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

L-391794
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS (22)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A: CESAR TRISTAN, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar y comparezca en el juicio ordinario de mayor cuantía que en su contra ha promovido el señor FAUSTINO LIMA, mediante apoderado legal y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto emplazatorio en un diario de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le declara confeso y se seguirá el juicio con los trámites del tribunal y se le designará un Defensor de Ausente.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(fdo.) LUIS ESTRADO PORTUGAL

L 411943

(Única Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5340 del día 30 de mayo de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 10 de junio de 1978, a la ficha 024780, Rollo 1329, Imagen 0582, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad denominada "I.P. FAR-CHIM, S.A."

(L-411664)

Única publicación

Pesé, 2 del mes de junio de 1978

EDICTO No. 002 - 78

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor (a) Calvin Constantino Martín, varón nacionalidad panameña, estado civil casado profesión Comerciante cédula 3 - 22-448 vecina de Pesé ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un Solar Municipal adjudicable dentro del Area Urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de 660,97 Mts², y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olga Arjona, Emelina Arjona Acosta

SUR: Justo Serrano

ESTE: Calle del Parque

OESTE: Vidal Arjona Guiffón, Delmira Crespo.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 15 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un Periódico de la Capital.

Myrna Moreno
La Alcaldesa

Zoraida P. de Cedeño
Secretaría.

L 391795

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto emplazatorio, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A PERFECTINO LAMAS, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de DIEZ DÍAS, más el de la distancia, contados a partir de la última notificación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, La Chorrera, octubre dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.-VISTOS:-.....

En consecuencia, la que suscribe, JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, CONDENA A PERFECTINO LAMAS FERNANDEZ, varón, extranjero, natural de Orense-España, residente en Calle 3a. Matuna, de 43 años de edad, comerciante, hijo de BERNARDO LAMAS Y AURIA FERNANDEZ, con céd. No. F-8-9959, cursó estudios hasta segundo grado, el pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS, B/180,00, como responsable del delito de Lesiones por imprudencia, que debe pagar dentro del término de DOS MESES, o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, y al pago de las costas procesales. --Fundamento Legal-- Artículos 17, 24, 37, y 322 del Código Penal; Arts. 2151, 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase. La Juez Primero Municipal (fdo.) Margarita Cano H. La Secretaría (fdo.) Denis B. de Castillo.

Se advierte al condenado PERFECTINO LAMAS, que si no compareciere dentro del término expresado, esta notificación surtirá todos los efectos legales y su opinión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

La Juez Primero Municipal,
MARGARITA CANO H.

La Secretaría,
DENIS B. DE CASTILLO
(Oficio 697)